



**FEDERACIÓN DE SANIDAD Y
SECTORES SOCIO SANITARIOS DE CCOO**

NORMAS X CONGRESO FEDERAL

Consejo Federal 11 y 12 de Abril 2012

Área de Organización y EESS

Propuesta de desarrollo y adaptación de las Normas Confederales que marcan el X Congreso Confederal, en el que se inscribe el desarrollo del propio de esta Federación Estatal y todas sus organizaciones integradas.



INDICE

CONTENIDO	Página
Presentación.	5
Disposiciones Transitorias.	6 - 8
Normas Generales.	9 – 11
Calendario Previo al X Congreso de la FSS-CCOO.	12 – 13
Capítulo I. Sobre las asambleas congresuales del primer nivel a celebrar en el marco del X Congreso de la FSS-CCOO.	14 – 20
Capítulo II. Sobre los congresos del segundo nivel a celebrar en el marco del X Congreso de la FSS-CCOO.	21 – 24
Capítulo III. Sobre los congresos del tercer nivel de las federaciones de nacionalidad/regionales de la FSS-CCOO.	25 – 28
Capítulo IV. Sobre el Congreso de la FSS-CCOO.	29 – 33
Capítulo V. Sobre los acuerdos de congresos y asambleas congresuales previas al X Congreso de la FSS-CCOO.	34
Capítulo VI. Sobre las impugnaciones y reclamaciones	35 -37
Anexo I. Cronograma del X proceso Congresual Confederal.	39 – 45
Anexo II. Horquilla organizativa de los órganos de dirección de la FSS-CCOO.	46
Anexo III. Procedimiento extraordinario de urgencia de la Comisión de Garantías Confederal para la resolución de los recursos a los procesos congresuales.	47 – 49
Anexo IV Modelos de Actas.	50 – 60
Anexo V Comisión de Ponencias	61



PRESENTACIÓN

El Consejo Federal de CCOO aprobó estas Normas en su reunión celebrada el día 11 y 12 de Abril de 2012. En ellas se regula el marco normativo con el que afrontaremos el desarrollo de nuestro X Congreso, que celebraremos entre los días 29 y 31 de Enero del año 2013. A sus criterios básicos se ajustarán también los congresos de las organizaciones federadas que deberán realizarse en el próximo período.

El próximo proceso congresual se va a desarrollar dentro de una situación general de profunda crisis económica y, como no pueda ser de otra manera, el sindicato ha de tenerla en cuenta a la hora de establecer las líneas generales para su desarrollo dentro de las normas del X Congreso de la CS de CCOO, garantizando la participación democrática de los afiliados y afiliadas en el proceso congresual. Por ello, partiendo de esta realidad y teniendo en cuenta las directrices de mejora de gestión establecidas en el *Plan de optimización de recursos* que ha sido aprobado por el Consejo Confederal, el próximo proceso congresual de la FSS-CCOO se realizará en una sola vuelta de manera ascendente y finalizando con el Congreso Confederal.

La ordenación del debate y de la elección de delegaciones de todas las estructuras organizativas de la FSS-CCOO que participarán en el proceso congresual comenzará con las asambleas congresuales de secciones sindicales y centro de trabajo/empresa entre el 3 y el 28 de septiembre. Los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales o insulares se celebrarán entre el 11 y el 25 de octubre. Los congresos de las federaciones de nacionalidad/región se celebrarán entre el 19 de noviembre y el 5 de diciembre de 2012

Resaltar, por último, que las normas que tenéis en vuestras manos recogen, por un lado, una continuidad de las ya aprobadas en anteriores procesos congresuales, en aquello que se ha demostrado consistente y eficaz, y por otro, las necesarias innovaciones para ordenar mejor un proceso congresual que se va a desarrollar, como ya se ha apuntado, en un excepcional contexto de profunda crisis económica. Los 144 delegados y delegadas que participaran del 29 al 31 de Enero de 2013 en el X Congreso de la FSS-CCOO aprobarán las líneas estratégicas del programa de acción confederal y las modificaciones estatutarias que necesita nuestra organización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Como el proceso congresual aprobado por el Consejo Confederal necesita ser adaptado a la nueva situación en la que se va a desarrollar el Congreso, se introducen algunas modificaciones organizativas y por ello es necesario aprobar, junto con el conjunto del articulado que constituye el cuerpo normativo que va a tutelar el desarrollo del X Congreso Confederal, las siguientes disposiciones transitorias que faciliten el desarrollo del nuevo proceso congresual y que, sin modificar las disposiciones estatutarias vigentes, permitan rellenar las lagunas existentes y clarifiquen algunos aspectos nuevos que, lógicamente, no pueden estar contemplados en la normativa estatutaria actual.

Disposición transitoria primera.-

Con la convocatoria del X Congreso de la FSS-CCOO, además de aprobarse lo estatutariamente recogido en los Estatutos actuales, quedarán convocados todas las Asambleas Congresuales y Conferencias Congresuales del Nivel I y todos los Congresos de los Niveles II y III y IV que se celebrarán en las fechas señaladas en el calendario previo al X Congreso Confederal. No obstante, cada organización confederada fijará, en sus respectivos consejos, la fecha de celebración de los congresos correspondientes a su ámbito, dentro de los períodos establecidos en el calendario previo al X Congreso de la FSS-CCOO aprobado por el Consejo Federal del día 11 y 12 de Abril de 2012 (*Anexo I*).

Las estructuras organizativas de los Niveles I, II y III se abstendrán de elaborar Normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las de su rama. Para la ejecución del proceso congresual en su ámbito aprobarán un ANEXO específico de contenido organizativo que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, etc., y todo ello dentro del calendario fijado por la FSS-CCOO.

Disposición transitoria segunda.-

Las secciones sindicales constituidas, podrán realizar su conferencia congresual correspondiente, pudiendo simultanear, la elección de sus órganos de dirección y la de los delegados y delegadas que deberán asistir a los congresos del nivel II, dentro de las fechas señaladas por el calendario para el nivel I, siendo obligación celebrarla en aquellas secciones sindicales que, a la fecha de la aprobación de estas Normas, lleven tres años o más sin renovar sus órganos de dirección.

Disposición transitoria tercera.-

El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de 30 de junio de 2012. Este censo será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto, en las Normas aprobadas para el desarrollo del X Congreso de la FSS-CCOO.

Disposición transitoria cuarta.-

Se podrán hacer aportaciones a la Ponencia Federal en la que todas las personas afiliadas podrán proponer ideas, colaboraciones y sugerencias al contenido de la ponencia. En este caso se dirigirán a la Comisión de Ponencias Federal que las estudiará y decidirá si las aportaciones pueden ser asumidas parcial o totalmente.

La Comisión de Ponencias del X Congreso de la FSS-CCOO determinará el plazo en el que los afiliados y afiliadas podrán enviar las aportaciones con el fin de poder incorporarlos o no a las ponencias.

Disposición transitoria quinta.-

El Consejo Federal aprobará, al mismo tiempo que el documento de la ponencia congresual, el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas, para su posterior debate en el marco del Congreso de la FSS-CCOO.

Disposición transitoria sexta.-

Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes tendrán una duración reducida hasta el próximo proceso congresual. De esta manera todas las organizaciones de la FSS-CCOO realizarán los congresos dentro del mismo proceso congresual. Al mismo tiempo los congresos ordinarios de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se realicen fuera del calendario establecido, así como los congresos extraordinarios, se adaptarán al nuevo modelo. Deberán adaptarse también al calendario aprobado en estas normas aquellas organizaciones con Dirección Provisional o Gestora cuyo mandato finalice una vez convocado el proceso congresual.

Disposición transitoria séptima.-

1. La Comisión Ejecutiva de la FSS-CCOO aprobará la creación de la Comisión de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones que, respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará residenciada y presidida por la Secretaría Federal de Organización y EESS, y será la encargada de atender en primer instancia las reclamaciones que sobre el proceso congresual se hagan desde el Nivel III.
2. En segunda instancia conocerán de todos los recursos que se interpongan contra las resoluciones de la Comisión del Nivel III.
3. Igualmente, y con los mismos parámetros que las anteriores, se crearán en todas las Comisiones Ejecutivas del Nivel III una Comisión de Reclamaciones Congresuales. Estas Comisiones conocerán en primera instancia de las reclamaciones que sobre el proceso congresual se hagan desde los Niveles I y II de su ámbito.
4. Las resoluciones en primera instancia de la Comisión de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos del Nivel IV podrán ser recurridas ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos.

5. Las resoluciones en segunda instancia de la Comisión de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos del Nivel IV pondrán fin al procedimiento de reclamaciones en vía organizativa, siendo por lo tanto definitivas y ejecutivas.
6. Finalizada esta vía de recursos, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Federal.
7. Las FSS-CCOO establecerá los mecanismos que permitan verificar que al inicio de las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales del Nivel I y los congresos del Nivel II y III los congresos se han resuelto todas las reclamaciones relacionadas con el correspondiente proceso congresual.

En este sentido y para garantizar la verificación de la resolución del proceso congresual, se establece que todos los Secretarios de Organización certifiquen de manera inequívoca la situación en la que se encuentran la resolución de todas las reclamaciones en los tiempos límites marcados en estas normas.

Disposición transitoria octava

En el anexo II figura una escala en la que se establece el número máximo de miembros que deben elegir para sus órganos de dirección todas las estructuras organizativas de la FSS-CCOO, teniendo en cuenta su afiliación.

Disposición transitoria novena

Una vez aprobadas por el Consejo Federal, estas Normas Congresuales podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Federal por el único y exclusivo motivo de la vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CC OO www.sanidad.ccoo.es

NORMAS GENERALES

- A. Los Estatutos, ponencias y programa de acción correspondientes al X Congreso de la FSS-CCOO confederadas deberán ceñirse en sus contenidos al ámbito estricto de sus competencias establecidas en la configuración e integración de nuestra Confederación. Por tanto no se incluirán en ellos materias y competencias de otros ámbitos y/o estructuras. Las FSS-CCOO, definirán la política sindical y el modelo organizativo más apropiado para la realidad de los sectores que abarca cada rama.

No obstante, para el supuesto de que en el proceso congresual de una organización confederada, se aprobara cualquier documento que total o parcialmente entrara en contradicción con los documentos confederales finalmente aprobados con posterioridad, aquellos deberán adaptarse a estos últimos tan pronto como sea posible. Lo anterior, con el fin de lograr una mayor transparencia en el cumplimiento de las previsiones contenidas en los arts. 2 y 19 de los Estatutos Confederales. Para ello, el Consejo de la FSS-CCOO deberá incorporar en sus competencias la de aprobar, de forma extraordinaria y con este único fin, la adaptación de sus documentos congresuales a los confederales.

Como consecuencia de la modificación operada en la ordenación del proceso congresual, la FSS-CCOO aprobará en sus congresos los documentos propios de su ámbito y las enmiendas a los documentos confederales. En virtud de la necesaria coherencia y respeto competencial expuesta anteriormente, se establecerá con carácter vinculante para toda la CS, un calendario para la elaboración y la aprobación de los documentos con el fin de planificar los plazos para la elaboración y aprobación de los mismos que evite contradicciones en los programas de acción y las modificaciones estatutarias en relación a las propuestas de la Confederación.

- B. A los congresos de las Federaciones de CCAA de la FSS-CCOO, les corresponderá, excepcionalmente, debatir un plan de trabajo que complemente en su ámbito los de su estructura superior de rama o territorio. Ello se corresponde con las competencias propias establecidas para las Organizaciones confederadas como cabeceras y responsables de la política sindical, la estrategia organizativa y la definición de los Estatutos de toda la estructura sindical que engloban dentro de las ramas y los territorios respectivamente.
- C. A los congresos de Nivel II de las estructuras dependientes de estas últimas corresponderá que debatan solamente informes generales y de gestión de los órganos de dirección salientes
- D. Para ordenar el proceso congresual y evitar la coincidencia de convocatorias de las organizaciones confederales, las fechas de los

congresos se fijarán con el criterio de que las semanas cuyo lunes sea fecha impar quedan reservadas a las organizaciones territoriales y aquellas cuyo lunes sea fecha par a las organizaciones de rama.

- E. Se procurará una representación adecuada de los delegados/as atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a los parados/as, inmigrantes, afiliados/as más jóvenes y categorías como técnicos y cuadros.
- F. En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y conferencias, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. en aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

Respecto a la ubicación de las candidatas y candidatos en la configuración de las candidaturas se estará a lo que disponga las normas que se aprueben para la celebración de cada proceso congresual, asegurando tanto en el conjunto de las candidaturas que las forman el número total de puestos a cubrir como en el 50% de los primeros puestos de la misma, el equilibrio porcentual de cada sexo señalado anteriormente para cada nivel congresual.

A tal efecto, las estructuras de las organizaciones sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por sexo y edad, publicándolos junto al censo electoral.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que cuando sea una mujer obligatoriamente será sustituida por otra mujer, posibilitando que cuando sea hombre, este pueda ser indistintamente sustituido por un hombre o una mujer.

- G. De la misma manera y para potenciar la participación de los afiliados/as más jóvenes, todas las asambleas congresuales y congresos procurarán que las candidaturas presentadas para sus órganos de dirección como para las delegaciones a los procesos congresuales contengan una representación adecuada de este colectivo.
- H. Se entenderá que las candidaturas que se presenten en las diferentes asambleas congresuales o congresos cumplen los requisitos (constancia de la aceptación indubitada -art. 10 EC) cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, carnet de conducir o pasaporte de cada uno de los candidatos.
- I. A los efectos de aplicación del art. 22 de los Estatutos Confederales, no se considerará como dimisión cuando uno o varios miembros del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidos para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualquiera de las estructuras de rama o territorio confederadas, si ésta se produce dentro de los plazos establecidos en las normas congresuales para el desarrollo de los congresos del art. 17.1 de los mismos Estatutos.
- J. A estos efectos, los nuevos miembros incorporados al órgano para cubrir estas dimisiones tendrán el mismo tratamiento que los elegidos directamente en el congreso correspondiente.
- K. El incumplimiento de cualesquiera de los plazos establecidos en estas Normas por parte de la estructura organizativa competente, facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

CALENDARIO PREVIO AL X CONGRESO CONFEDERAL

1. Primer nivel.

Corresponde a las asambleas congresuales y/o Conferencias Congresuales de las secciones sindicales y/o centros de de trabajo/empresas de 25 afiliados o más y a las de agrupamientos de aquellas que tengan menos de 25 afiliados.

En las asambleas congresuales se elegirán los/as delegados/as que irán al congreso del nivel II.

Del 3 de septiembre al 28 de septiembre se celebrarán las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales del nivel I.

El 10 de octubre deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el Nivel I.

2. Segundo nivel.

Corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales e insulares.

Se celebrarán del 11 al 25 de octubre y en ellos se elegirán los delegados/as que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales y uniones provinciales, comarcales e insulares y a sus órganos de dirección específicos.

El 7 de noviembre deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el Nivel II.

3. Tercer nivel.

Corresponde a los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales.

Se celebrarán del 19 de noviembre al 5 de de diciembre los congresos de las federaciones de nacionalidad o región. En ellos se elegirán a los delegados/as que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales y sus órganos de dirección específicos.

El 19 de diciembre deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual del Nivel III en relación con los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales.

Las Federaciones de la FSS-CCOO de CCAA, acordarán las fechas definitivas de sus congresos con la Secretaría de Organización de la FSS-CCOO para facilitar la presencia de esta Federación Estatal en todos los procesos congresuales de este nivel.

4. Cuarto nivel.

Corresponde al Congreso de la FSS-CCOO.

Del 29 al 31 de Enero de 2013, se celebrará el Congreso de la FSS-CCOO y en él se elegirá a los delegados/as que asistirán al X Congreso Confederal y a sus órganos de dirección específicos.

Hasta el 22 de diciembre: fecha límite para el envío de enmiendas y delegaciones elegidas en los congresos de las federaciones de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCAA del Nivel III, a la Secretaría de Organización.

Para facilitar el entendimiento del calendario congresual del X Congreso Confederal, se adjunta como ANEXO I a estas normas el cronograma que contempla todas las fechas y límites expuestos para la resolución del proceso congresual en todos sus niveles.

CAPÍTULO I

SOBRE LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES y CONFERENCIAS CONGRESUALES DEL PRIMER NIVEL A CELEBRAR EN EL MARCO DEL X CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS.

1. Se celebrarán asambleas congresuales o conferencias congresuales todas las secciones sindicales de centros de trabajo y/o empresas que tengan 25 afiliados/as o más.

Los centros de trabajo que tengan menos de 25 afiliados/as a CC.OO., se agruparán por zonas o sectores, según las normas de sus federaciones estatales y los anexos específicos que apruebe cada organización, para celebrar su asamblea congresual.

Estas asambleas congresuales y/o conferencias congresuales del primer nivel tendrán dos fases bien diferenciadas, una, que corresponderá a la fase o asamblea deliberativa, en la que los afiliados/as podrán participar para debatir y presentar las enmiendas que estimen oportunas a las ponencias o documentos congresuales, objetos del debate, y otra que corresponderá a la fase electiva, que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que todos los afiliados/as de la circunscripción electoral convocada podrán votar y elegir a los/as candidatos/as presentados/as como delegados/as que asistirán a los congresos del 2º nivel.

Serán los órganos convocantes de estas asambleas congresuales quienes al redactar y aprobar los anexos a las normas federales para el desarrollo de las mismas deberán especificar clara y detalladamente el tiempo de duración de cada una de las dos fases, deliberativa y electiva, con el fin de que los afiliados/as convocados conozcan fehacientemente el sitio, fecha y hora en las que se desarrollarán ambas fases, fijando, en cualquier caso, un tiempo mínimo de 4 horas de duración para la fase electiva o de votación. Así mismo estos mismos órganos convocantes se constituirán en los colegios electorales previstos en el documento para un nuevo modelo de congresos a los efectos de seguimiento de todo el proceso congresual de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas en los siguientes artículos de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6.

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral en el desarrollo de la fase electiva se constituirán mesas electorales en todas las asambleas congresuales que deban elegir delegados/as. Tanto en las de 25 afiliados o más como en las asambleas de agrupamiento de centros y/o

empresas de menos de 25 afiliados/as, las mesas electorales estarán constituidas por tres miembros del órgano convocante.

En las Federaciones de CCAA pluriprovinciales en las que no estén constituidos los sindicatos provinciales, se repartirá el número de delegados/as que se han de elegir para participar en los procesos congresuales de ámbito superior, conforme al anexo organizativo que cada federación de CCAA, apruebe en sus órganos de dirección.

El órgano convocante estará siempre referido a la Comisión Ejecutiva de las secciones sindicales constituidas y en su defecto a la Comisión Ejecutiva del órgano superior de rama constituido.

Las funciones y competencias de las **mesas electorales** serán las siguientes:

1. Tendrán la custodia de los censos definitivos.
2. Tendrán la custodia de las urnas para la votación.
3. Controlarán, todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa, según lo dispuesto en las normas aprobadas por el órgano convocante de la asamblea congresual.
4. Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
5. Resolverán las impugnaciones presentadas referidas a actos propios y relacionados con el proceso de votación dentro del día siguiente a su presentación, salvo las presentadas el último día de la votación, que se harán constar en el acta final de escrutinio de resultados.
6. Elaborarán el acta de constitución de la mesa y el acta final de escrutinio con la atribución de resultados. A dicha acta se acompañarán todos los votos nulos recibidos y cuanta documentación haya generado el proceso de votación, incluidas las impugnaciones recibidas y resueltas.
7. Las impugnaciones realizadas ante la mesa electoral el día último de la votación serán resueltas por la Comisión de Reclamaciones Congresuales del Nivel III Ejecutiva del órgano convocante dentro de los tres días siguientes al del término de la votación.
8. Enviarán a la Secretaría de Organización de la estructura inmediatamente superior en un plazo máximo de dos días desde su celebración, las actas de sus respectivas asambleas congresuales, según el modelo oficial, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del X Congreso de la FSS-CCOO y del X Congreso de la CS de CCOO, así como los nombres de las/os Delegadas/os elegidas/os al congreso de ámbito superior, con la desegregación numérica y porcentual por sexo, y la asignación de estos a las distintas comisiones. Figurarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Cada candidatura podrá designar, un interventor por mesa electoral, para ejercer sus funciones ante las mismas.

Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante y estarán a disposición de las mesas electorales desde el momento en que se constituyan hasta el señalado para la votación, con el objeto de facilitar la fase electiva, de acuerdo con las normas aprobadas al respecto.

En los centros de trabajo o empresas con alto número de cotizantes es conveniente hacer asambleas congresuales por: naves, líneas, departamentos, etcétera. Elegirán delegados/as a la asamblea congresual de todo el centro de trabajo y/o empresa, facilitando así el debate y la máxima participación.

Si en una provincia o comarca reconocida sindicalmente existiese más de un centro de trabajo de la misma empresa con afiliados/as a CC.OO., se podrán realizar asambleas congresuales por centro y/o empresa.

Los/as desempleados/as con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente dichos/as desempleados/as.

Cada sindicato provincial, comarcal (caso de no existir estructura provincial) o insular, o en su defecto la federación de nacionalidad/regional, se dotará para enviar, según cada caso, a localidades y/o comarcas y organizaciones superiores de rama y territorio con tiempo suficiente las siguientes relaciones:

- a) Relación nominal de los centros de trabajo y/o empresas que deberán celebrar asamblea congresual y/o conferencias congresuales por tener 25 afiliados/as o más a CC.OO.
- b) Relación nominal de las comarcas, pueblos, polígonos, etcétera, que deben celebrar asamblea congresual de rama con los afiliados/as de aquellos centros de trabajo en los que CC.OO. no tiene 25 afiliados/as.
- c) Relación nominal de los sindicatos insulares y/o comarcales que deben celebrar congresos
- d) Número de delegados/as que deben elegir en cada asamblea congresual para formar el congreso del sindicato provincial, comarcal, o insular.
- e) Las normas federales y anexos específicos que regularán sus procesos congresuales.

Las circunscripciones territoriales y de los centros de trabajo y/o empresas se corresponderán con las circunscripciones electorales que configuraron el anterior proceso congresual.

2. Las diferentes asambleas congresuales de centro de trabajo y/o rama, las de los agrupamientos, deberán ser convocadas públicamente por el órgano de dirección del respectivo centro y/o rama, con una antelación de

30 días naturales al menos, para facilitar la asistencia y participación de los/as afiliados/as a CC.OO. A estos efectos, se remitirá convocatoria mediante correo electrónico, sms o carta personal al domicilio del afiliado que figure en los ficheros del sistema informático Confederal. Garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación.

Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas aprobadas y anexos específicos de contenido organizativo para la elección y participación de los/as delegados/as en las asambleas congresuales de secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa de 25 afiliados o más, las de empresas de menos de 25 afiliados agrupadas, así como las de rama. Dichas normas específicas estarán de acuerdo con las aprobadas por las organizaciones correspondientes de rama y territorio de ámbito superior que en ningún caso entrarán en contradicción con las normas aprobadas por el Consejo Confederal, como se establece en el artículo 30.

Las asambleas congresuales de empresas de menos de 25 afiliados agrupadas no podrán agrupar un censo superior a 500 afiliados/as.

En las asambleas congresuales podrán participar solamente aquellos afiliados/as que se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

Se fija la fecha de afiliación, del 30-6-2012, fecha de cierre a los efectos de censo electoral provisional para poder participar en las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales del nivel I

Valiéndose de los listados de afiliados/as al corriente de pago, que se solicitarán a la UAR y complementariamente con los datos que certificarán los órganos de dirección del ámbito correspondiente para aquellos afiliados/as aún no integrados en la UAR, se confeccionarán censos de afiliados/as con derecho a participar por estar al corriente de pago, significando que cada afiliado/a con dicho derecho, deberá ser incluido en el censo del centro de trabajo o empresa donde trabaja.

Con la convocatoria de las asambleas congresuales se comunicará la existencia de tales censos, que estarán a disposición en los locales del sindicato y/o en los de las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo, para su comprobación, así como la ubicación de dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito para preservar la debida intimidad de los datos personales de cada afiliado, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

Hasta 5 días antes de la celebración de la asamblea congresual podrá ser

impugnada ante el órgano convocante la exclusión o indebida inclusión de afiliados en el censo. Dichos órganos resolverán las impugnaciones en el plazo de dos días contados a partir de la fecha de la reclamación, comunicando razonadamente el resultado a la persona impugnante. Contra estas resoluciones se podrá interponer reclamación en el plazo de un día, contado a partir del siguiente a su notificación, ante la Comisión de resolución de reclamaciones del Nivel III. Esta decisión será definitiva y ejecutiva.

En los supuestos de impugnación por exclusión/es, el impugnante acompañará con su reclamación el último recibo emitido que acredite encontrarse al corriente de pago o el último recibo de nómina en el que conste el descuento de la cotización. Por el contrario, en los casos de impugnación por inclusión indebida en el censo será el órgano a quien corresponda resolver la impugnación quien deba acreditar con idénticos documentos, en caso de proceder, que las o los afiliados sobre los que se plantea la impugnación están al corriente de pago.

Proclamado el censo definitivo 24 horas antes de la celebración de la asamblea congresual será este el que se utilice para efectuar la correspondiente acreditación, y el ejercicio del derecho a voto.

Los órganos de dirección de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa y los de rama comunicarán con 15 días de antelación la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congresuales a los órganos superiores de rama y territorio, con el propósito de que estén presentes en la asamblea congresual miembros de los órganos de dirección de dichas organizaciones.

3. En la sesión de apertura de las conferencias congresuales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia del congreso, que procurará incluir un número de mujeres equivalente al porcentaje de las elegidas para asistir al mismo, sometiéndose posteriormente a votación. Una vez aprobada, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al presidente/a del congreso. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

En las asambleas congresuales, la presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante. En caso de que al inicio de la asamblea se presentara alguna propuesta de presidencia de la misma, avalada por un mínimo del 10 por 100 de los afiliados acreditados, se someterá esta a votación constituyéndose en mesa presidencial si obtuviera la mayoría simple de los votos.

La presidencia se encargará de dirigir la asamblea, moderar los debates, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, leer y someter a votación las propuestas. El/la presidente/a actuará como portavoz de la presidencia. Las funciones anteriormente descritas serán asumidas por los

órganos de dirección regulares cuando no proceda elegir nuevos órganos. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral.

4. El orden del día de la asamblea congregual debe contener la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos, bien por el pleno de los asistentes o por comisiones de trabajo, y la votación a los órganos de dirección -si procede- y los/as delegados/as a los congresos de las organizaciones superiores de rama y territorio.
5. En el transcurso de la asamblea congregual se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que alcanzaran mayoría, así como las que estando en minoría alcanzaran el 10 por 100 de los votos de los/as afiliados/as acreditados.

Durante la asamblea congregual de centro de trabajo y/o empresa y rama se elegirán los/as delegados/as a los congresos o asambleas congreguales de las organizaciones superiores de rama y territorio, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo para la fase electiva o de votación recogido en el artículo 1 de estas Normas. Si procede, en conferencia congregual convocada al efecto, serán elegidos los órganos de dirección de la sección sindical.

6. En las asambleas congreguales de Nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de los correspondientes delegados/as a los congresos del nivel II, en modelo normalizado, Estas deben reunir todos los requisitos establecidos en los estatutos y en las presentes normas:

Los candidatos/as deben ser afiliados al corriente de pago con 6 meses o más de antigüedad, las candidaturas deben tener tantos candidatos/as como delegados/as a elegir más un 20% de suplentes, deben estar firmadas en original, acompañadas de fotocopia del DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte, así mismo las candidaturas será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congregual correspondiente.

Las candidaturas se presentarán ante el órgano convocante con una antelación mínima de tres días a la fecha fijada para la votación.

Al día siguiente de su presentación y previa comprobación por el órgano receptor se hará la proclamación provisional de las candidaturas presentadas que cumplan los requisitos estatutarios y reglamentarios.

Contra esta proclamación provisional se podrá interponer recurso al día siguiente ante el órgano convocante, el cual, previo requerimiento de subsanación si fuera necesario, notificará al día siguiente su resolución definitiva y ejecutiva. Las candidaturas serán proclamadas el día inmediatamente anterior a la celebración de la asamblea por el órgano convocante.

En el caso de realizar conferencia la sección sindical, las candidaturas deberán cumplir los requisitos establecidos en los arts. 10 y 11 de los estatutos confederales.

Las normas específicas de la convocatoria deberán señalar el momento de la proclamación definitiva de las mismas y garantizar la suficiente exposición para su conocimiento antes del inicio de la votación.

El derecho a votar y elegir y está reservado a los afiliados/as a CCOO al 30-6-2012 que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiéndose como tal, que al menos ha abonado una cuota y figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito.

Para poder presentarse a la elección a los órganos de dirección de estructuras de secciones sindicales se deberá contar con seis meses, al menos, de antigüedad en la afiliación en el momento de la convocatoria de la asamblea congresual y/o congreso de que se trate (Art. 10 apartado b de los Estatutos Confederales).

7. De la asamblea congresual se levantará acta, que contendrá: los textos de los temas debatidos y/o propuestas de modificaciones mayoritarias a dichos textos; las eventuales resoluciones; el resultado de las votaciones; los nombres de los/as elegidos/as, que conformarán los órganos de dirección -allí donde se hayan elegido- y los nombres de los/as delegados/as elegidos para participar en los congresos o asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y de territorio. Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de rama y territorio.

CAPITULO II

SOBRE LOS CONGRESOS DEL SEGUNDO NIVEL A CELEBRAR EN EL MARCO DEL X CONGRESO DE LA FSS DE CCOO.

8. Deben celebrar congreso todos los sindicatos provinciales, comarcales o insulares que estén constituidos.
9. Los congresos serán convocados por el correspondiente órgano de dirección, con el período mínimo de dos meses de antelación.

Todos los congresos se celebrarán dentro de las normas específicas de las organizaciones superiores de rama y territorio, no pudiendo entrar en contradicción con las presentes aprobadas por el Consejo Confederal de la C. S. de CC.OO.

El orden del día o reglamento de cada congreso se enviará a las secretarías de organización de los órganos de dirección de las organizaciones inmediatamente superiores de rama y territorio.

10. El número de delegados que participarán en cada congreso no podrá ser superior a los asignados por la tabla del anexo organizativo que se aprueben en los órganos de dirección de las Federaciones de CCAA y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso o asamblea congresual, correspondientes al período que media entre el 1 de enero del 2008 y el 31 de diciembre de 2011. En casos en los que por circunstancias ajenas a la voluntad de la organización obligada a liquidar y acreditadas fehacientemente (falta de liquidez u otras análogas) no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un período de liquidación adicional de quince días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas.

Participarán con plenitud de derechos en los congresos todos/as los afiliados/as a CC.OO. que hayan sido elegidos/as delegados/as en su asamblea congresual para el congreso respectivo. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser natos a los congresos, pero en ningún caso los delegados natos excederán del 10 por 100 del total. Si el número de miembros de la Comisión Ejecutiva excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como miembros natos una parte de los mismos, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha Comisión Ejecutiva dentro del límite del citado 10 por 100.

- 11.** En la sesión de apertura de los congresos que deban elegir nuevos órganos de dirección se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de estas Normas Congresuales.

La presidencia tendrá la función de: moderar los debates, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, someterlas a votación y ser la dirección sindical hasta el momento en que el congreso elija los nuevos órganos de dirección.

El/la presidente/a será el/la portavoz de la presidencia. Abrirá el congreso, pasando a votación el reglamento y orden del día del congreso. Aprobado éste, el presidente/a dará la palabra al/la secretario/a general saliente, para que lea el informe general.

- 12.** En todos los congresos deberán formarse las siguientes comisiones:

a) Comisión de Credenciales

Que verificará la identidad de los delegados al congreso y resolverá los posibles conflictos y casos dudosos.

La presidencia del congreso llamará a sus miembros a reunirse para que verifiquen las credenciales y elaboren el acta dando por válido el congreso. En el acta constará el número de delegados convocados y los efectivamente acreditados, desagregando éstos por sexos.

b) Comisión Electoral (o de candidaturas)

Recibirá las propuestas de candidatos/as presentados/as por las delegaciones y por los/as delegados/as al congreso, propuestas que deberán incluir un número de mujeres equivalente, al menos, al nivel de afiliación que tengan en su ámbito, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 11 de los Estatutos Confederales.

La presidencia del congreso llamará a miembros de la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura de cada órgano a elegir y las de delegados/as que correspondan para los congresos de las estructuras territoriales o de rama superiores.

Podrán presentarse como candidatos/as a la elección de órganos de dirección aquellos/as afiliados/as que acrediten seis meses de antigüedad en su afiliación en el momento de la convocatoria del congreso de que se trate (art. 11 párrafo 2 de los Estatutos Confederales).

- 13.** Para la celebración del congreso, la Comisión Ejecutiva de la organización respectiva nombrará una secretaría responsable del desarrollo y organización interna del congreso. Las funciones de esta

secretaría serán:

- Responsabilizarse de toda la organización interna del congreso.
- Responsabilizarse de las relaciones con la prensa.
- Responsabilizarse de las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso (si las hubiere).
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de los/as delegados/as extranjeros e invitados (si los hubiere).
- Recibir las peticiones de palabras de los/as portavoces de las delegaciones del congreso o asamblea congresual y comisiones de trabajo para ordenarlas y pasárselas a la presidencia.
- De acuerdo con la presidencia, proveerán los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Dar los resultados de las votaciones.

14. El orden del día o reglamento del congreso debe contener la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos (bien por comisiones de trabajo o en sesión plenaria), se someterán a votación del pleno del congreso. La votación a los órganos de dirección -si procede- y los/las delegados/as a los congresos de las organizaciones superiores de rama y territorio se realizará durante el congreso.

El/la presidente/a expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los/las delegados/das, pedirá sucesivamente los votos a favor en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

15. En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

16. Durante los congresos se elegirán los órganos de dirección y los/las delegados/as al congreso de la organización superior de rama y/o territorio, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos.

Se deberán elegir, asimismo, un 20 por 100 como mínimo de delegados/as suplentes; que sólo sustituirán a los/las titulares previa renuncia por escrito de éstos/éstas, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ir firmados por éste/ésta.

En el caso de más de una lista para elección de delegados/as a congresos o asambleas congresuales de organizaciones superiores, se entienden que los/las suplentes lo serán por cada una de ellas.

17. Del congreso se levantará acta que contendrá: los textos de los temas debatidos, las propuestas de modificación de dichos textos, las eventuales resoluciones, el resultado de las votaciones, los nombres de los/las elegidos/as que conformarán los órganos de dirección (allí donde se hayan elegido), los nombres de los/las elegidos/as para los congresos de las organizaciones superiores de rama y territorio, y las incidencias relevantes que pudieran producirse. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

En los dos días siguientes se enviará copia de esta acta a las secretarías de organización superiores de rama y territorio.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS CONGRESOS DEL TERCER NIVEL DE LAS FEDERACIONES DE NACIONALIDAD /REGIONALES Y UNIONES PROVINCIALES, COMARCALES O INSULARES EN EL MARCO DEL X CONGRESO DE LA FSS DE CC.OO.

- 18.** Deben celebrar congresos todas las organizaciones de la CS de CCOO correspondiente a las federaciones de nacionalidad/regionales y a las uniones provinciales, comarcales o insulares (caso de no existir estructura provincial). La FSS de CCOO tiene la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales y asambleas de las organizaciones que conforman su estructura.
- 19.** Los congresos serán convocados como mínimo con dos meses de antelación por el correspondiente órgano de dirección, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera aprobada por el Consejo de la FSS-CCOO con respecto a las fechas recogidas en el calendario previo al X Congreso de la FSS-CCOO.

El orden del día o reglamento de cada congreso se enviará a las secretarías de organización de los órganos de dirección de las organizaciones inmediatamente superiores de rama y/o territorio, al día siguiente de ser aprobado.

Se evitará la coincidencia de los congresos territoriales y de rama en cada ámbito, mediante el cumplimiento estricto de las normas generales y calendario previo X Congreso Confederal que aparecen como preámbulo de las presentes Normas.

El orden del día o reglamento de cada congreso se enviará a las secretarías de organización de los órganos de dirección de las organizaciones inmediatamente superiores de rama y/o territorio.

- 20.** El número de delegados/as que participarán en cada congreso no podrá ser superior a los asignados en la tabla anexa I de estas normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido cada organización que realiza el congreso, entre el 1 de enero del 2008 y el 31 de diciembre de 2011.

En los casos en los que por circunstancias ajenas, fehacientemente demostradas, a la voluntad de la organización obligada a liquidar (falta de liquidez u otras análogas) no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un período de liquidación adicional de quince días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas, salvo en los casos en los que hubiera sido establecido con anterioridad este período de liquidación adicional por los órganos de dirección correspondientes.

Participarán con plenitud de derechos en los congresos o asambleas congresuales, todos aquellos afiliados/as a CC.OO. que hayan sido elegidos delegados/as en su congreso o asamblea congresual, para el congreso respectivo. Respecto de la asistencia a los congresos como miembros natos de los componentes de las Comisiones Ejecutivas se estará a lo dispuesto en el artículo 10 párrafo 2º de estas Normas.

- 21.** En la sesión de apertura de los congresos que deban elegir nuevos órganos de dirección se estará a lo dispuesto en el artículo 3º de estas Normas Congresuales.

La presidencia tendrá la función de: moderar los debates, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, someterlas a votación y ser la dirección sindical hasta el momento en que el congreso elija los nuevos órganos de dirección.

Un miembro de la Comisión Ejecutiva saliente abrirá el congreso, pasando a votación el reglamento y orden del día del congreso. Aprobado éste, el presidente/a dará la palabra al/la secretario/a general saliente, para que lea el informe general.

- 22.** En todos los congresos y asambleas congresuales deberán existir las siguientes comisiones:

a) Comisión de Credenciales

Verificará la identidad de los delegados al congreso. Resolverá los posibles conflictos y casos dudosos.

La presidencia llamará a sus miembros a reunirse para que verifiquen las credenciales y elaboren el acta dando por válido el congreso. En el acta constará el número de delegados que deberían haber asistido según las normas de participación, y los que en realidad lo han hecho, desagregando éstos por sexos.

b) Comisión Electoral (o de candidaturas)

Recibirá las propuestas de candidatos/as presentados/as por las delegaciones y por los/as delegados/as al congreso, propuestas que deberán incluir un número de mujeres equivalente, al menos, al nivel de afiliación que tengan en su ámbito, de acuerdo con el artículo 11 apdo. 4 de los Estatutos Confederales en vigor.

La presidencia llamará a sus miembros a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura de cada órgano a elegir y las de delegados/as que correspondan para los congresos de las estructuras territoriales o de rama superiores.

Podrán presentarse como candidatos/as a la elección de órganos de dirección aquellos/as afiliados/as que acrediten seis meses de antigüedad en su afiliación en el momento de la convocatoria del Congreso de que se trate (art. 11 Párrafo 2 de los Estatutos Confederales).

23. Para la celebración del congreso, la Comisión Ejecutiva de la organización respectiva nombrará una secretaria responsable del desarrollo y organización interna del congreso. Las funciones de esta secretaria serán:

- Responsabilizarse de toda la organización interna del congreso
- Responsabilizarse de las relaciones con la prensa.
- Responsabilizarse de las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso (si las hubiere).
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de los/as delegados/as extranjeros e invitados (si los hubiere).
- Recibir las peticiones de palabras de los/as portavoces de las delegaciones del congreso y comisiones de trabajo para ordenarlas y pasárselas a la presidencia.
- De acuerdo con la presidencia, proveerán los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Dar los resultados de las votaciones.

24. El orden del día o reglamento del congreso debe contener la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos (bien por comisiones de trabajo o en sesión plenaria), se someterán a votación del pleno del congreso. La votación a los órganos de dirección y los/las delegados/as a los congresos de las organizaciones superiores de rama y territorio se podrá realizar durante el congreso.

El/la presidente/a expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los/las delegados/das, pedirá sucesivamente los votos a favor en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

25. En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

26. Durante los congresos se elegirán los órganos de dirección y todos los delegados y delegadas que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de las uniones de nacionalidad/región, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos.

Se deberán elegir, asimismo, un 20 por 100 como mínimo de delegados/as suplentes; que sólo sustituirán a los/las titulares previa renuncia por escrito de éstos/éstas, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ir firmados por éste/ésta.

En el caso de que se presente más de una lista para elección de delegados/as a congresos de organizaciones superiores, se entienden que los/las suplentes lo serán por cada una de ellas.

27. Del congreso se levantará acta que contendrá: los textos de los temas debatidos, las propuestas de modificación de dichos textos, las eventuales resoluciones, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas que conformarán los órganos de dirección, los nombres de las personas elegidas que asistirán a los congresos de las organizaciones superiores de rama y territorio, y las incidencias relevantes que se hubieran producido en el desarrollo del congreso. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada una de las candidaturas presentadas.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización superiores de rama y territorio.

CAPITULO IV

SOBRE EL X CONGRESO DE LA FEDERACION DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE CCOO.

28. El X Congreso de la FSS-CCOO se celebrará los días 29, 30 y 31 de Enero de 2013 en Toledo.

El Consejo de la FSS-CCOO aprobará, las normas específicas para la elección y participación de los/las delegados/as de las Federaciones de CCAA pertenecientes a la FSS-CCOO.

Se establece que los miembros natos no podrán superar el 10 por 100 del total de los delegados/as de cada Congreso.

El número de delegados y delegadas será de 144 en base a:

- 14 miembros de la Comisión Ejecutiva Federal.
- 130 miembros repartidos por FSS de CCAA en base a la media de cotizaciones liquidadas a la FSS-CCOO correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2008 y el 31 de Diciembre de 2011 y cuyo cierre definitivo en la UAR será a fecha de 31 de Marzo de 2012.
- Se garantizará la participación de todas las Federaciones de CCAA, asegurando al menos un miembro después de haber constatados que en el reparto proporcional no obtienen delegado y restándosele a la delegación que tenga el peor resto y que en todo caso garantice al menos un delegado al congreso.

Si el número de miembros de la Comisión Ejecutiva excediera de dicho 10 por 100 del total se podrá optar por que asistan como miembros natos una parte de los mismos, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha Comisión Ejecutiva dentro del límite numérico del citado 10 por 100.

Las citadas normas específicas, que serán enviadas a las estructuras inferiores de su ámbito, contemplarán las modificaciones oportunas a aplicar en aquellos casos en los que no se encuentre constituida alguna organización territorial o de rama del ámbito de convocatoria de la asamblea congresual o congreso correspondiente, sin que ello pueda implicar diferenciación de derechos de participación o elección entre los/las afiliados/as. En todo caso, la composición de la asamblea congresual o congreso se hará de forma directamente proporcional a las organizaciones de donde proceden las cotizaciones (art. 27.a de los Estatutos Confederales).

29. La FSS-CCOO celebrará su congreso con los delegados y delegadas elegidos en los congresos de las federaciones de nacionalidad y/o

sindicatos regionales, o sindicatos provinciales, comarcales o insulares, en los casos que no estén constituidas las federaciones de nacionalidad o sindicatos regionales.

El número de delegados y delegadas que participarán en cada congreso no podrá ser superior a los asignados por la tabla anexa de estas Normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido cada organización que realiza la asamblea congresual, entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011. Las organizaciones tendrán un plazo de ocho días para impugnar ante la Comisión de Interpretación de Normas y de Resolución de Reclamaciones la distribución de delegados y delegadas plasmadas en el Anexo VI (*el cuál será aprobado en el Consejo de Junio de 2012*), la cual resolverá de los cinco días siguientes, publicando la distribución definitiva. , del número de personas delegadas que asistirán al X Congreso de la FSS-CCOO.

- 30.** El Consejo Federal aprobará el número de delegados/as que se deberán elegir en los procesos congresuales de las respectivas organizaciones de CCAA., el cual se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido cada organización que realiza la asamblea congresual, entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011. Las organizaciones tendrán un plazo de 15 días para impugnar la distribución de delegados/as según el ANEXO VI.

Participarán con plenitud de derechos en los congresos todos aquellos trabajadores/as afiliados/as a CC.OO. que hayan sido elegidos delegados/as en su asamblea congresual o conferencia, para el congreso respectivo.

- 31.** El desarrollo de estos congresos se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de las presentes normas.
- 32.** El Congreso de la FSS-CCOO elegirá las personas delegadas que asistirán al X Congreso Confederal.
- 33.** En la sesión de apertura del Congreso que debe elegir nuevos órganos de dirección se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de estas Normas Congresuales.

La presidencia tendrá la función de: moderar los debates, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, someterlas a votación y ser la dirección sindical hasta el momento en que el congreso elija los nuevos órganos de dirección.

El/la presidente/a será el/la portavoz de la presidencia. Abrirá el congreso, pasando a votación el reglamento y orden del día del congreso. Aprobado éste, el presidente/a dará la palabra al Secretario General saliente, para que lea el informe general.

34. En el X Congreso de la FSS-CCOO, deberá formarse las siguientes comisiones:

c) Comisión de Credenciales

Que verificará la identidad de los delegados al X Congreso de la FSS-CCOO y resolverá los posibles conflictos y casos dudosos.

La presidencia del congreso llamará a sus miembros a reunirse para que verifiquen las credenciales y elaboren el acta dando por válido el congreso. En el acta constará el número de delegados convocados y los efectivamente acreditados, desagregando éstos por sexos.

d) Comisión Electoral (o de candidaturas)

Recibirá las propuestas de candidatos/as presentados/as por las delegaciones y por los/as delegados/as al congreso, propuestas que deberán incluir un número de mujeres equivalente, al menos, al nivel de afiliación que tengan en su ámbito, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 11 de los Estatutos Confederales.

La presidencia del congreso llamará a miembros de la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura de cada órgano a elegir y las de delegados/as que correspondan para los congresos de las estructuras territoriales o de rama superiores.

Podrán presentarse como candidatos/as a la elección de órganos de dirección aquellos/as afiliados/as que acrediten seis meses de antigüedad en su afiliación en el momento de la convocatoria del congreso de que se trate (art. 11 párrafo 2 de los Estatutos Confederales).

35. Tendrán Delegación propia al X Congreso de la FSS-CCOO todas aquellas Federaciones de CCAA que superen las 4.000 Cotizaciones el resto se agruparán en 3 delegaciones mixtas conforme a la siguiente tabla:

	TIPO DE DELEGACION	Federaciones de CCAA
Más de 4.000 Cotizantes	PROPIA	ANDALUCÍA , Canarias, Castilla la Mancha, Castilla y León, Catalunya, Madrid y País Valenciá.
Con menos de 4.000 Cotizantes	MIXTA 1	GALICIA , Euskadi, Illes y La Rioja.
Con menos de 4.000 Cotizantes	MIXTA 2	MURCIA , Extremadura, Ceuta y Melilla.
Con menos de 4.000 Cotizantes	MIXTA 3	ASTURIAS , Aragón, Cantabria y Navarra

- 36.** El orden del día o reglamento del congreso debe contener la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos, se someterán a votación del pleno del congreso. La votación a los órganos de dirección y los/las delegados/as al X Congreso de la CS de CCOO se realizará durante el congreso.

El/la presidente/a expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los/las delegados/das, pedirá sucesivamente los votos a favor en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

- 37.** En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

- 38.** Durante el Congreso se elegirán los órganos de dirección y los/las delegados/as al X Congreso de la CS de CCOO, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos.

Se deberán elegir, asimismo, un 20 por 100 como mínimo de delegados/as suplentes; que sólo sustituirán a los/las titulares previa renuncia por escrito de éstos/éstas, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ir firmados por éste/ésta.

En el caso de más de una lista para elección de delegados/as al X Congreso de la CS de CCOO, se entienden que los/las suplentes lo serán por cada una de ellas.

- 39.** Del X Congreso de la FSS-COO se levantará acta que contendrá: los textos de los temas debatidos, las propuestas de modificación de dichos textos, las eventuales resoluciones, el resultado de las votaciones, los nombres de los/las elegidos/as que conformarán los órganos de dirección, los nombres de los/las elegidos/as para el X Congreso de la CS de COO y las incidencias relevantes que pudieran producirse. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización superiores de rama y territorio.

- 40.** La C.S. de CC.OO. tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales y asambleas congresuales toda estructura organizativa de sus organizaciones.

41. Los debates del X Congreso Confederal se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. No obstante, el Congreso podrá decidir, en la votación del reglamento, trabajar en comisiones si el número de enmiendas que subsisten tras la aplicación del procedimiento que a continuación se indica así lo aconsejara. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

- a) Antes del 14 de febrero de 2013 se celebrarán reuniones de los/as presidentes/as o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 10 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencia elegida.
- b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.
- c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán para ser debatidas en las sesiones plenarias del Congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del Congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del Congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.
- d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o transaccionada en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto transaccionado.

CAPITULO V

SOBRE LOS ACUERDOS DE CONGRESOS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES PREVIAS AL X CONGRESO DE LA CS DE CCOO

- 42.** Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas del X Congreso de la FSS-CCOO que puedan afectar al conjunto de la Confederación Sindical de CCOO, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el X Congreso Confederal.
- 43.** La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados/as en todos los congresos y asambleas congresuales, regulados en las presentes normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C.S. de CC.OO., tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión Ejecutiva Confederal, de la Comisión de Garantías, y de la Comisión Control Administrativo y Finanzas.

- 44.** Para la elección de las comisiones de garantías y de control administrativo y finanzas, que será preceptivo elegirlas en los congresos de las confederaciones de nacionalidad, uniones regionales y federaciones estatales, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.e, en concordancia con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la CS de CCOO

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL PREVIO AL X CONGRESO DE LA CS DE CCOO

NIVEL I / NIVEL II

- 1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos Niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión de Reclamaciones Congressuales del NIVEL III** en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otro plazo.
- 2) La **Comisión de Reclamaciones Congressuales del Nivel III** dispondrá de un plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otro plazo.
- 3) La resolución de la **Comisión de Reclamaciones del Nivel III** podrá ser recurrida ante la **Comisión de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos del Nivel IV** de su ámbito, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución.
- 4) Esta **Comisión del Nivel IV** dispondrá de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar.
- 5) Las resoluciones de la **Comisión del Nivel IV** resolviendo los recursos contra las resoluciones del Nivel III son definitivas y ejecutivas.

NIVEL III

- 1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual correspondientes a este ámbito se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos del NIVEL IV** en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso congresual contra el que se reclama, salvo que expresamente se indique otro plazo.
- 2) La **Comisión de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos del NIVEL IV** dispondrá de un plazo de tres días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar la decisión al reclamante.
- 3) La resolución de la **Comisión de Reclamaciones del Nivel IV** podrá ser

recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos** en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución.

- 4) La **Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos** dispondrá de un plazo de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar.
- 5) Las resoluciones de la **Comisión Confederal** resolviendo los recursos contra las resoluciones del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

NIVEL IV

- 1) Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual correspondiente a este ámbito se habrán de formalizar ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos**, en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama.
- 2) Esta Comisión Confederal dispondrá de un plazo de tres días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.
- 3) Las resoluciones de la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos** resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

CRITERIOS COMUNES

- a) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los domingos y festivos.
- b) En las reclamaciones se reseñarán los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como el teléfono móvil, fax y/o correo electrónico, si dispone de ellos, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.

Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la Comisión correspondiente por cualquier medio (personalmente, fax, correo electrónico u otros) que permita que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión correspondiente dentro del plazo señalado.

- c) En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derechos del reclamante, se expresará la correspondiente Comisión a la que se dirige y se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas y, se expresará claramente la petición concreta de la reclamación.

En ningún caso podrá alegarse en los recursos que se presenten ante las Comisiones de segunda instancia hechos distintos de los alegados en la primera ni modificar la petición inicial.

- d) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la Comisión competente según las Normas Congressuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.
- e) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la Comisión correspondiente. Por la Comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.
- f) En las resoluciones de las Comisiones se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.
- g) Todas las Comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.
- h) Finalizada la vía de recursos establecidos para cada Nivel organizativo, las resoluciones de la Comisión serán definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.
- i) Sin perjuicio de lo anterior, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, podrá recurrir la resolución declarada definitiva y ejecutiva ante la Comisión de Garantías por el procedimiento extraordinario de urgencia (Art. 34.4 de los Estatutos Confederales).

NORMAS

X CONGRESO FEDERAL

ANEXOS

- I. CRONOGRAMA.
 - II. Composición de los Órganos de Dirección de la FSS-CCOO.
 - III. Procedimiento Extraordinario Urgencia
Comisión de Garantías Confederal
 - IV. Modelos de Actas para las Asambleas
Congresuales y Congresos de nivel I, II y III
 - V. Comisión de Ponencias del X Congreso de la FSS-CCOO
-

ANEXO I A las normas del X Congreso de la FSS-CCOO

CALENDARIO DEL PROCESO CONGRESUAL CONFEDERAL Y FEDERAL

		FECHAS	AÑO	TIPO CONGRESO	ORGANO CONVOCANTE	CONTENIDO O ACCIONES
		23 de Enero	2012	CONFEDERAL	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	1º.- Elaboración de la propuesta de las Normas Confederales. 2º.- Constitución de la Comisión Organizadora del X Congreso Confederal.
MARZO, ABRIL Y MAYO	ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCION CONFEDERAL Y FEDERAL	27 de Febrero 13 y 14 de Marzo	2012	CONFEDERAL	1º COMISIÓN EJECUTIVA 2º CONSEJO CONFEDERAL	Reunión de los Órganos de Dirección: - Aprobación de la Convocatoria del X Congreso Confederal. - Aprobación de las Normas Confederales. - Elección de la Comisión de Ponencias.
		15 de Marzo	2012	FEDERACION ESTATAL	COMISIÓN EJECUTIVA	- Convocatoria Consejo Federal. - Aprobación de la Convocatoria del X Congreso FSS-CCOO. - Aprobación de las Normas Federales del X Congreso FSS-CCOO. - Elección de la Comisión de Ponencias. - Nombramiento de la Comisión de Resolución de impugnaciones del X Congreso FSS-CCOO de Asambleas de III Nivel.
		21 y 22 de Marzo	2012	FEDERACION ESTATAL	CONSEJO FEDERAL	- Aprobación de la Convocatoria del X Congreso Confederal. - Aprobación de las Normas Federales del X Congreso FSS-CCOO. - Elección de la Comisión de Ponencias. - Nombramiento de la Comisión de Resolución de impugnaciones del X Congreso FSS-CCOO. de Asambleas de III Nivel.
		Antes del 15 de Abril	2012	FEDERACIONES DE CCAA	COMISIONES EJECUTIVAS DE LAS FEDERACIONES DE CCAA	- Convocatoria Consejo Federal de CCAA. - Aprobación de la Convocatoria del X Congreso Confederal. - Aprobación del ANEXO específico de contenido ORGANIZATIVO. - Nombramiento de la Comisión de Resolución de impugnaciones del X Congreso FSS-CCOO, de las Asambleas de I y II Nivel.
		Antes del 30 de Abril	2012	FEDERACIONES DE CCAA	CONSEJOS DE LAS FEDERACIONES DE CCAA	- Aprobación de la Convocatoria del XX Congreso Federal de CCAA. - Aprobación del ANEXO específico de contenido ORGANIZATIVO. - Nombramiento de la Comisión de Resolución de impugnaciones del X Congreso FSS-CCOO, de las Asambleas de I y II Nivel.
		Abril - Mayo	2012	CONFEDERAL	COMISIÓN EJECUTIVA	Aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva Confederal de la distribución de los delegados al X Congreso Confederal.
		1ª Quincena Junio	2012	CONFEDERAL	1º COMISIÓN EJECUTIVA 2º CONSEJO CONFEDERAL	Aprobación de la Ponencia Confederal. Aprobación por parte del Consejo Confederal de la distribución de los delegados al X Congreso Confederal.

	7 de Junio	2012	FEDERACION ESTATAL	COMISIÓN EJECUTIVA	Aprobación del Código de Utilización de Derechos Sindicales. Aprobación de la Ponencia Federal. Aprobación de las Fechas de los Congresos de NIVEL III. Aprobación de la Distribución de los Delegados al X Congreso Federal. Aprobación de la Secretaría responsable del desarrollo y organización interna del X Congreso Federal. Aprobación de la Comisión Técnica del X Congreso Federal.
	21 de Junio	2012	FEDERACION ESTATAL	CONSEJO FEDERAL	Aprobación del Código de Utilización de Derechos Sindicales. Aprobación de la Ponencia Federal. Aprobación de la adaptación del procedimiento de urgencia de la Comisión de Garantías Federal. Aprobación de las Fechas de los Congresos de NIVEL III. Aprobación de la Distribución de los Delegados al X Congreso Federal. Aprobación de las Delegaciones al Nivel IV del Congreso Federal. Aprobación de la Secretaría responsable del desarrollo y organización interna del X Congreso Federal. Aprobación de la Comisión Técnica del X Congreso Federal.
	30 de Junio	2012	FEDERACIONES DE CCAA	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	Cierre y publicación de los Censos Electorales Provisional
	Antes del 30 de Junio	2012	FEDERACIONES DE CCAA	COMISIONES EJECUTIVAS DE LAS FEDERACIONES DE CCAA	Aprobación de la Distribución de los Delegados al XX Congreso Federal de CCAA. Aprobación de la Secretaría responsable del desarrollo y organización interna del XX Congreso Federal de CCAA. Aprobación de la Comisión Técnica del XX Congreso Federal de CCAA.
	Antes del 15 de Julio	2012	FEDERACIONES DE CCAA	CONSEJOS DE LAS FEDERACIONES DE CCAA	Aprobación de la Distribución de los Delegados al XX Congreso Federal de CCAA. Aprobación de la Secretaría responsable del desarrollo y organización interna del XX Congreso Federal de CCAA. Aprobación de la Comisión Técnica del XX Congreso Federal de CCAA.
PODEMOS ENVIARLAS LAS DOS A LA VEZ <i>Las</i>	JULIO	2012	CS de CCOO	SECRETARIAS DE ORGANIZACIÓN	Difusión a todos afiliados del programa de Acción Confederal, Territorial y de Federaciones Estatales.
	14 de Agosto	2012	FEDERACIONES DE CCAA	Secretarías de Organización FEDERACIONES DE CCAA	CONVOCATORIA POR ESCRITO A LOS AFLAIDOS Y AFILIADAS PARA PARTICIPAR EN LOS CONGRESOS DE I NIVEL.

<p>Las impugnaciones de los congresos de primer nivel las resuelve la comisión de las federaciones de CCAA, saltándonos a los sindicatos provinciales.</p> <p>CONGRESOS DE I NIVEL</p> <p>(Secciones Sindicales de más de 25 afiliados y/o agrupaciones de Centros de trabajo de menos de 25 afiliados)</p>	<p>3 de Septiembre 28 de Septiembre.</p>	2012	FEDERACION ESTATAL	SECCIONES SINDICALES	<p>CONGRESOS DE PRIMER NIVEL. (Secciones Sindicales de Centros de Trabajo con más de 25 afiliados y agrupaciones de Centros de trabajo de menos de 25 afiliados). - DEBATE DE PONENCIAS CONFEDERALES, FEDERALES, TERRITORIALES. - Órgano de Dirección de la Sección Sindical: Secretaría General y elección delegados LOLS. - Elección de Delegados a los Congresos de Segundo Nivel (Sindicatos Provinciales, Insulares, Comarcales e</p>
	<p>Desde la celebración del Congreso de I nivel, en los DOS días siguientes y hasta el 30 de Septiembre como máximo.</p>	2012	FEDERACIONES DE CCAA	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL III	Presentación de IMPUGNACIONES a los Congresos de I Nivel
	<p>Desde la presentación de la IMPUGNACIÓN a los Congresos de I Nivel, en los DOS días siguientes desde que se reciba la</p>	2012	FEDERACIONES DE CCAA	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL III	Resolución de impugnaciones presentadas en los CONGRESOS DE I NIVEL
	<p>Desde la RESOLUCIÓN de la IMPUGNACIÓN a los Congresos de I Nivel, en el DÍA siguiente y hasta el 10 de Octubre como máximo.</p>	2012	FEDERACIONES DE CCAA	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL III	Comunicación de las Resoluciones a las partes afectadas.
	<p>Desde la CELEBRACIÓN del Congreso de I NIVEL y en los DOS días siguientes y hasta el 3 de Octubre como máximo.</p>	2012	FEDERACIONES DE CCAA	Secretarías de Organización FEDERACIONES DE CCAA	<p>ENVIO DE LAS ACTAS OFICIALES DE CELEBRACIÓN DEL CONGRESO DE I NIVEL, A LAS SECRETARÍAS DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO CONVOCANTE, que contendrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta firmada en el modelo oficial. - Textos de los temas debatidos y/o propuestas de modificaciones mayoritarias y las minoritarias que alcancen el 10% de los votos (ENMIENDAS). - Resultados de las votaciones. - Nombres de los delegados elegidos desagregados por sexo para participar en los Congresos de las Organizaciones superiores
	<p>PICADO DE LAS ACTAS Y ENMIENDAS DE LOS CONGRESOS DE NIVEL I Y HASTA EL 3 DE OCTUBRE COMO MÁXIMO</p>	2012	FEDERACIONES DE CCAA	Secretarías de Organización FEDERACIONES DE CCAA	<p>PICADO DE LAS ACTAS OFICIALES EN EL SIC. PICADO EN EL SITÉS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ENMIENDAS.</p>

CONGRESOS DE II NIVEL <i>(Sindicatos Provinciales y/o Federaciones de CCAA que sean UNIPROVINCIALES)</i>	11 de Octubre 25 de Octubre.	2012	SINDICATOS PROVINCIALES	FEDERAL	CONGRESOS DE SEGUNDO NIVEL. <i>(Sindicatos Provinciales y/o Federaciones de CCAA que sean UNIPROVINCIALES)</i> - DEBATE DE PONENCIAS CONFEDERALES, FEDERALES, TERRITORIALES. - Órgano de Dirección: Comisión ejecutiva y Secretaría General. - Elección de Delegados/as a los Congresos de III NIVEL: Uniones Provinciales y/o Comarcales. - Elección de Delegados/as a los Congresos de III NIVEL: Sindicalos Provinciales y/o Comarcales.
	Desde la celebración del Congreso de II nivel, en los DOS días siguientes y hasta el 27 de Octubre como máximo.	2012	FEDERACIONES DE CCAA	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL III	Presentación de IMPUGNACIONES a los Congresos de I Nivel
	Desde la presentación de la IMPUGNACIÓN a los Congresos de II Nivel, en los DOS días siguientes desde que se reciba la comunicación y hasta el 31 de Octubre como máximo.	2012	FEDERACIONES DE CCAA	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL III	Resolución de impugnaciones presentadas en los CONGRESOS DE I NIVEL
	Desde la RESOLUCIÓN de la IMPUGNACIÓN a los Congresos de II Nivel, en el DÍA siguiente y hasta el 7 de Noviembre como máximo.	2012	FEDERACIONES DE CCAA	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL III	Comunicación de las Resoluciones a las partes afectadas.
	Desde la CELEBRACIÓN del Congreso de II NIVEL y en los DOS días siguientes y hasta el 30 de Octubre como máximo.	2012	SINDICATOS PROVINCIALES	Secretarías de Organización SINDICATOS PROVINCIALES DE CCAA	ENVIO DE LAS ACTAS OFICIALES DE CELEBRACIÓN DEL CONGRESO DE II NIVEL, A LAS SECRETARÍAS DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO CONVOCANTE, que contendrán: - Acta firmada en el modelo oficial. - Textos de los temas debatidos y/o propuestas de modificaciones mayoritarias y las minoritarias que alcancen el 10% de los votos (ENMIENDAS). - Resultados de las votaciones. - Nombres de los delegados elegidos desagregados por sexo para participar en los Congresos de las Organizaciones superiores
	PICADO DE LAS ACTAS Y ENMIENDAS DE LOS CONGRESOS DE NIVEL II Y HASTA EL 30 DE OCTUBRE COMO MÁXIMO	2012	SINDICATOS PROVINCIALES	Secretarías de Organización SINDICATOS PROVINCIALES DE CCAA	PICADO DE LAS ACTAS OFICIALES EN EL SIC. PICADO EN EL SITES DE ORGANIZACIÓN DE LAS ENMIENDAS.

CONGRESOS DE III NIVEL (Federaciones de CCAA)	19 de Noviembre 5 de Diciembre.	2012	FEDERACIONES DE CCAA	FEDERAL	CONGRESOS DE TERCER NIVEL. (Federaciones de CCAA) - DEBATE DE PONENCIAS CONFEDERALES, FEDERALES, TERRITORIALES y PLAN DE TRABAJO FEDERAL DE CCAA. - Órgano de Dirección: Comisión ejecutiva y Secretaría General. - Elección de Delegados/as a los Congresos de IV NIVEL: Congreso de Confederaciones y/o Unión regional. - Elección de Delegados/as a los Congresos de IV NIVEL: Congreso de Federación Estatal.
	20 de Diciembre	2012	FEDERACION ESTATAL	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE LA FSS- CCOO	Envío del Informe del SECRETARIO GENERAL de la FSS-CCOO.
	Desde la celebración del Congreso de III nivel, en los DOS días siguientes y hasta el 8 de Diciembre como máximo.	2012	FEDERACION ESTATAL	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL IV	Presentación de IMPUGNACIONES a los Congresos de III Nivel
	Desde la presentación de la IMPUGNACIÓN a los Congresos de III Nivel, en los DOS días siguientes desde que se reciba la comunicación y hasta el 12 de Diciembre como máximo.	2012	FEDERACION ESTATAL	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL IV	Resolución de impugnaciones presentadas en los CONGRESOS DE III NIVEL
	Desde la RESOLUCIÓN de la IMPUGNACIÓN a los Congresos de III Nivel, en el DÍA siguiente y hasta el 19 de Diciembre como máximo.	2012	FEDERACION ESTATAL	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL IV	Comunicación de las Resoluciones a las partes afectadas.
	Desde la CELEBRACIÓN del Congreso de III NIVEL y en los DOS días siguientes y hasta el 22 de Diciembre como máximo.	2012	FEDERACIONES DE CCAA	Secretarías de Organización FEDERACIONES DE CCAA	ENVIO DE LAS ACTAS OFICIALES DE CELEBRACIÓN DEL CONGRESO DE II NIVEL, A LAS SECRETARÍAS DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO CONVOCANTE, que contendrán: - Acta firmada en el modelo oficial. - Textos de los temas debatidos y/o propuestas de modificaciones mayoritarias y las minoritarias que alcancen el 10% de los votos (ENMIENDAS). - Resultados de las votaciones. - Nombres de los delegados elegidos desahogados por sexo para participar en los Congresos de las Organizaciones
	PICADO DE LAS ACTAS Y ENMIENDAS DE LOS CONGRESOS DE NIVEL III Y HASTA EL 22 DE DICIEMBRE COMO MÁXIMO	2012	FEDERACIONES DE CCAA	Secretarías de Organización FEDERACIONES DE CCAA	PICADO DE LAS ACTAS OFICIALES EN EL SIC. PICADO EN EL SITES DE ORGANIZACIÓN DE LAS ENMIENDAS.

	20 de Enero	2012	FEDERAL	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE LA CS DE CCOO	Envío del Informe del SECRETARIO GENERAL de la CS de CCOO.
CONGRESOS DE IV NIVEL (Federación Estatal)	29 - 31 Enero	2013	FEDERACIONES ESTATALES	FEDERAL	CONGRESOS DE CUARTO NIVEL. (Federaciones Estatales) - DEBATE DE PONECIAS CONFEDERALES, FEDERALES, TERRITORIALES y PLAN DE TRABAJO FEDERAL DE CCAA. - Órgano de Dirección: Comisión ejecutiva y Secretaría General. - Elección de Delegados/as a los Congresos de IV NIVEL: Congreso de Confederaciones y/o Unión regional.
	Desde la celebración del Congreso de IV nivel, en los DOS días siguientes y hasta el 21 de Enero como máximo.	2013	FEDERACION ESTATAL	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL V	Presentación de IMPUGNACIONES a los Congresos de IV Nivel
	Desde la presentación de la IMPUGNACIÓN a las Congresos de IV Nivel, en los DOS días siguientes desde que se reciba la comunicación y hasta el 24 de Enero como máximo.	2013	FEDERACION ESTATAL	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL V	Resolución de impugnaciones presentadas en los CONGRESOS DE IV NIVEL
	Desde la RESOLUCIÓN de la IMPUGNACIÓN a los Congresos de IV Nivel, en el DÍA siguiente y hasta el 28 de Enero como máximo.	2013	FEDERACION ESTATAL	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL V	Comunicación de las Resoluciones a las partes afectadas.
	Desde la CELEBRACIÓN del Congreso de III NIVEL y en los DOS días siguientes y hasta el 8 de Febrero como máximo.	2013	FEDERACIONES DE CCAA	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DE LA FSS-CCOO	ENVIO DE LAS ACTAS OFICIALES DE CELEBRACIÓN DEL CONGRESO DE II NIVEL, A LAS SECRETARÍAS DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO CONVOCANTE, que contendrán: - Acta firmada en el modelo oficial. - Textos de los temas debatidos y/o propuestas de modificaciones mayoritarias y las minoritarias que alcancen el 10% de los votos (ENMIENDAS). - Resultados de las votaciones. - Nombres de los delegados elegidos desagregados por sexo para participar en los Congresos de las Organizaciones superiores
	PICADO DE LAS ACTAS Y ENMIENDAS DE LOS CONGRESOS DE NIVEL IV Y HASTA EL 25 DE ENERO COMO MÁXIMO	2013	FEDERACIONES DE CCAA	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DE LA FSS-CCOO	PICADO DE LAS ACTAS OFICIALES EN EL SIC. PICADO EN EL SITES DE ORGANIZACIÓN DE LAS ENMIENDAS.

CONGRESOS DE V NIVEL (Confederación Sindical de CCOO)	21, 22 y 23 DE FEBRERO	2013	CS de CCOO	CS - CCOO	CELEBRACIÓN X CONGRESO CONFEDERAL.
	Desde la celebración del Congreso de IV nivel, en los DOS días siguientes y hasta el 26 de Febrero como máximo.	2013	CS de CCOO	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL V	Presentación de IMPUGNACIONES a los Congresos de IV Nivel
	Desde la presentación de la IMPUGNACIÓN a las Congresos de IV Nivel, en los DOS días siguientes desde que se reciba la comunicación y hasta el 28 de Enero como máximo.	2013	CS de CCOO	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL V	Resolución de impugnaciones presentadas en los CONGRESOS DE IV NIVEL
	Desde la RESOLUCIÓN de la IMPUGNACIÓN a los Congresos de IV Nivel, en el DÍA siguiente y hasta el 1 de Marzo como máximo.	2013	CS de CCOO	COMISIÓN DE RECLAMACIONES CONGRESUALES DE NIVEL V	Comunicación de las Resoluciones a las partes afectadas.

ANEXO V. A las normas del X Congreso de la FSS-CCOO PROPUESTA ORGANIZATIVA DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA FSS-CCOO

	Federaciones	CONGRESOS	CONSEJOS	COMISIONES EJECUTIVAS
FSS - CCOO		144	Hasta 65	Hasta 20 + Secretario General
Hasta 1.500 Cotizantes	Ceuta, Illes, La Rioja, Melilla y Navarra.	25-35	Hasta 25	Hasta 10 + Secretario General
Desde 1.501 Hasta 2.750 Cotizantes	Aragón, Cantabria y Euskadi.	31-51	Hasta 31	Hasta 12 + Secretario General
Desde 2.751 Hasta 4.000 Cotizantes	Asturias, Extremadura, Galicia y Murcia.	41-61	Hasta 41	Hasta 14 + Secretario General
Desde 4.001 Hasta 8.000 Cotizantes	Canarias, Castilla la Mancha y Castilla y León.	51-71	Hasta 46	Hasta 16 + Secretario General
Más de 8.001 Cotizantes	Andalucía, Catalunya, Madrid y País Valencià	61-101	Hasta 51	Hasta 20 + Secretario General

1º.- En los miembros asistentes a los Congreso puede disminuir o aumentar hasta un 10% por casos excepcionales.
2º.- En los Consejeros/as de las Fed. de CCAA **UNIPROVINCIALES**, se podrá aumentar o disminuir por casos excepcionales hasta un 20% el número de los mismos para participar en los **CONSEJOS** de sus Fed. de CCAA.

ANEXO III.

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE URGENCIA DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONFEDERAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROCESOS CONGRESUALES.

El presente anexo desarrolla el Art. 34.4 de los Estatutos Confederales que dice que *“para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los plazos de resolución”*.

Art.1. **Ámbito**

Este procedimiento será de aplicación a los recursos presentados contra resoluciones definitivas de los órganos correspondientes, en materia congresual, que aleguen vulneración de la democracia interna.

Quedan excluidos los recursos sobre materia organizativa.

Art. 2. **La Comisión Permanente.**

Para facilitar la tramitación y resolución con carácter de urgencia de recursos en materia de procesos congresuales, la Comisión de Garantías Confederal (CGC) nombrará en su seno una **Comisión Permanente de Recursos Congressuales**, (CPRC) formada por tres miembros de la misma: El Presidente/a, el Secretario/a y uno/a de los vocales.

La CPRC tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Recibir y archivar las resoluciones y expedientes remitidos por las distintas instancias.
2. Recibir y tramitar los recursos que se presenten.
3. Inadmitir a trámite los recursos que no cumplan los requisitos de legitimación, tiempo y forma; así como aquellos de contenido estrictamente organizativo que ya hayan sido resueltos con carácter definitivo por la instancia organizativa correspondiente. El plazo para decidir la admisión o no del recurso será de tres días hábiles desde que se recibe el mismo. La decisión de la CPRC no es recurrible y agota la vía interna. Dicha decisión será ratificada en la primera reunión en pleno de la CGC.
4. Acumular, para resolver de forma conjunta, aquellos recursos de contenido similar.
5. Redactar la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la CGC.
6. La CPRC dispondrá de un plazo máximo de 6 días hábiles desde que recibe el recurso para poner a disposición de la CGC la propuesta de resolución.

Art. 3. Presentación de recursos

Para facilitar la rapidez en la tramitación, se admitirán y potenciarán las comunicaciones a través del fax y del correo electrónico, sin perjuicio de que, en ese momento o a posteriori, se verifique la autenticidad de las comunicaciones.

Con el mismo fin, en los recursos se señalarán las direcciones de correo electrónico, fax, teléfono, etc. que permitan la comunicación en los plazos establecidos.

Las resoluciones definitivas de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones, y las resoluciones de las Comisiones de Garantías de las Organizaciones Confederadas, sobre recursos de contenido congresual referidas a reclamaciones a los procesos congresuales, a la vez que se comunican al reclamante, serán remitidas, junto con la totalidad del expediente, a la CPRC.

Estas resoluciones serán recurribles, en las condiciones establecidas en el Art. 1, en el plazo de dos días desde su notificación, mediante el envío del correspondiente recurso, ante la CGC, la cual dará a conocer su dirección postal, la de correo electrónico y los números de teléfono y fax.

Los recursos identificarán inequívocamente la resolución que se recurre, los hechos ocurridos, los principios de democracia interna vulnerados, los motivos y fundamentos del recurso y la solicitud concreta que se realiza y deberán cumplir además los requisitos establecidos en el Art. 5 del Reglamento de la CGC, no admitiéndose posibilidad de subsanación.

Art. 4. Tramitación.

Una vez recibido el recurso, la CPRC dispone de un plazo de tres días para decidir la admisión a trámite del mismo, así como su acumulación con otros de la misma naturaleza y la práctica o no de las pruebas documentales o testificales solicitadas.

La CPRC podrá solicitar, tanto del recurrente como de los órganos sindicales y partes concernidas, los documentos o testimonios que requiera para una mejor comprensión de los hechos. Todas las partes actuarán con la diligencia necesaria para dar cumplimiento a estos requerimientos en los brevísimos plazos establecidos.

La CPRC redactará la propuesta de resolución que corresponda y la pondrá a disposición de la CGC en el plazo máximo de 6 días hábiles.

La CGC se reunirá una vez por semana y resolverá sobre todas las propuestas de resolución presentadas por la CPRC.

Las resoluciones se redactarán y comunicarán en el plazo de 2 días. Los eventuales votos particulares se redactarán en el plazo de 1 día, para ser incorporados a la resolución.

La resolución se comunicará al/los interesado/os por los medios que

ellos hubieran indicado en el recurso.

En casos de extrema urgencia, podrá recurrirse al procedimiento señalado en el Art. 11.3.b) del Reglamento de la CGC.

Las resoluciones de la CGC agotan la vía interna y no admiten recurso sindical alguno.

A los únicos efectos de este procedimiento de urgencia, se consideran hábiles todos los días, excepto domingos y festivos.

Para todo lo no contemplado en este anexo, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la CGC.

Art. 5. Reclamaciones a los procesos de niveles inferiores.

Los Consejos de las organizaciones confederadas, aprobarán un procedimiento extraordinario de urgencia para sus respectivas comisiones de garantías, similar al presente, para la resolución de recursos de los procesos congresuales de los niveles inferiores.

ANEXO IV

MODELOS DE ACTAS

MODELO PROPUESTO PARA ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. Nº DE AFILIADOS A CCOO6.1. MUJERES..... HOMBRES.....
7. Nº DE DELEGADOS ASISTENTES A LA.....7.1. MUJERES.....
HOMBRES.....
8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
9. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:
 1º
 2º
 3º

10. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:
SECRETARIO/A:
VOCAL:

11. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCIÓN (si se eligiese),

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

12. DELEGADOS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DE
ÁMBITO SUPERIOR:

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

SUPLENTES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

13. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
14. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
15. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.
16. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
17. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

-

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....
Votos en contra

Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor

Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

ANEXO 3

ACTA DE LA MESA ELECTORAL

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. COMPOSICIÓN DE LA MESA

Presidente/a.....
Secretario/a.....
Vocal.....

7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.....
 NUMERO DE VOTANTES.....
 VOTOS VALIDOS.....
 VOTOS BLANCOS.....
 VOTOS NULOS.....

8. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÁMBITO SUPERIOR

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....
Candidatura B.....
Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres..... Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

9. ELECCIÓN DE ORGANOS DE DIRECCIÓN (si procede)

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....

Candidatura B.....

Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR.....

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Se entrega el presente acta a la mesa de la Asamblea.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

MODELO PROPUESTO PARA

ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:

1. PROVINCIA/COMARCA/REGION.....
2. UNION/FEDERACION/SINDICATO.....
3. FECHA.....
- Nº ASISTENTES
 - A) Miembros natos
 - a) Miembros elegidos
 - b) Hombres.....Mujeres.....
 - TOTAL
5. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
6. ORDEN DEL DIA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:
 - 1º
 - 2º
 - 3º
7. COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:
 - PRESIDENTE/A:
 - SECRETARIO/A:
 - VOCALES:
8. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese):
 - 1. Secretario/a General
 - 2. Resto miembros:
9. Nº DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:
 - Candidatura A.....
 - Candidatura B.....
 - Candidatura C.....
10. NOMBRES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS (si se eligiese)
 - 1
 - 2
 - 3
10. NOMBRES DE LA COMISION DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS (si se eligiese):
 - 1
 - 2
 - 3

11. NOMBRE DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ORGANO SUPERIOR:

• TITULARES

1
2
3

HOMBRES..... MUJERES.....

• SUPLENTE

1
2
3

HOMBRES..... MUJERES.....

12. Nº DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL/TERRITORIAL (si se eligiese):

13.- ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).

14.- ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).

15.- ANEXO 3.- Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el Congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.

16.- ANEXO 4.- Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

17.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):

18.- FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCION DEL ACTA.

Vº Bº EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL

2ª (Texto)

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.



ANEXO 3

RESOLUCIONES DEL CONGRESO:

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1. Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución):

Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL VOTOS

2. Resolución sobre ...

Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL VOTOS

3. (...)

COMISION DE PONENCIAS DEL X CONGRESO DE LA FSS-CCOO

ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y EESS

ÁREA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

ÁREA DE FORMACIÓN, AFILIACION Y
SERVICIOS

CCAA	NOMBRE	CCAA	NOMBRE	CCAA	NOMBRE
ESTATAL	Miguel Angel Godoy Prieto	ESTATAL	Luis Francisco Alvarez Agudo	ESTATAL	Elena Alonso Arango
ESTATAL	Miguel Angel Sáiz Real	ESTATAL	Irene Alvarez Bonilla	ESTATAL	Carles Dieguez de Jaureguizar
ANDALUCIA	José Ramirez Ruiz	ESTATAL	Tere Jerez Salcedo	ANDALUCIA	Leonor Medina Bueno
GALICIA	Mercedes Rosende	ANDALUCIA	Jesus Cabrera González	ANDALUCIA	José Pelayo Galindo Pelayo
VALENCIA	Juan de Dios Liebana Calvach	ANDALUCIA	Pepe Gutierrez Campoy	ASTURIAS	Blanca Montes Fernández
MADRID	Francisca Gomez Sánchez	PAIS VALENCIA	Marivi Gómez García	MADRID	Diógenes Romero Abad
CANARIAS	Julian Gallo Llobet	PAIS VALENCIA	Paco Martinez Galindo	EXTREMADURA	Paqui Gomez Santos
CASTILLA Y LEO	Ana Rosa Arribas Muñoz	MADRID	Rosa Cuadrado Abad	PAIS VALENCIA	Carlos Boils Rodriguez
MURCIA	Maria Jesus Campos Hernández	MADRID	Margarita Enderiz Marcos	ESTATAL	Ana Isabel Barrios
ANDALUCIA	Jose Manuel Poyato Poyato	CATALUNYA	Rosalia Port Gimeno	PAIS VALENCIA	Juan de Dios Liébana Calvache
		EUSKADI	Iñigo Garduño Cuevas		
		CANTABRIA	Asuncion Moro Muñoz		

ÁREA DE COMUNICACIÓN

ÁREA DE GESTION DE RECURSOS,
SEGURIDAD Y FYSA

SECRETARIOS GENERALES

CCAA	NOMBRE	CCAA	NOMBRE	CCAA	NOMBRE
ESTATAL	Ana María Ruiz Pardo	ESTATAL	Jose Carlos Rubio Goriz	ESTATAL	Antonio Cabrera González
ANDALUCIA	Marina Polonio	ANDALUCIA	Leonor Medina Bueno	ANDALUCIA	Humberto Muñoz Beltrán
MADRID	Rosa Alcantud Hidalgo	VALENCIA	Alejandro Chulia Saez	PAIS VALENCIA	Arturo León López
VALENCIA	Juan de Dios Liebana Calvach	EXTREMADURA	Angel Benito Dominguez	MADRID	Manuel Rodriguez Nuñez
CASTILLA-MANC	Aurelio Alzorri Manzanares	ARAGON	Rubén Eito Cuello	CATALUNYA	Carmen Navarro Soberbio
ARAGON	Israel Roig Real	CATALUÑA	Jaume Gabarro Corbella	CASTILLA LA MANC	Concha Plaza López
ESTATAL	Javier Martin Pedroviejo	MADRID	Carmen Yela Yela	CANARIAS	Jose Rodriguez Tapia
CATALUÑA	Marta Ruiz			CASTILLA Y LEO	Pablo Vicente Vidal
ESTATAL	Rocio Ruiz Mendoza			ASTURIAS	Gonzalo Gayol Pelaez
				EXTREMADURA	Agustin Pachón Sánchez
				MURCIA	Javier Lanza Cimiano
				GALICIA	Lola Gonzalez Lorenzo